

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: 24AS0276

CONTRATO: Servicio de mantenimiento del sistema de seguridad de la información del Museo Nacional del Prado

Unidad proponente: Área de Desarrollo digital **Importe:** 84.790,14 € (sin IVA)

Código presupuesto: 24301333A216

Perceptor: ICA Sistemas y Seguridad, S.L. **C.I.F.:** B-88557061

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 12 de julio de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación referenciado en el encabezamiento por importe máximo de 102.767,18 €, IVA incluido, con un valor estimado de 97.671,29 €, y una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga. En aplicación del art. 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Una vez aprobado el expediente por el órgano de contratación el 2 de agosto de 2024, se inició su tramitación mediante el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones otorgado a tal efecto, quedó acreditada la concurrencia al procedimiento de los siguientes licitadores:

1. ICA Sistemas y Seguridad, S.L.

Cuarto.- Una vez valoradas las ofertas presentadas y aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el los pliegos que rigen el presente expediente de contratación, la Mesa de contratación permanente del MNP acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa ICA Sistemas y Seguridad, S.L., con C.I.F. B-88557061, por importe máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (84.790,14 €) sin IVA, al haber obtenido la mayor puntuación y, por tanto, considerarse como la oferta con la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración. El importe máximo se desglosa en las siguientes partidas:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.682,30 €), correspondientes al precio ofertado para todos los servicios excepto el de colaboración en la contención y respuesta a incidentes.
- VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.107,84 €), correspondientes a la cantidad resultante de multiplicar el precio hora unitario ofertado para el servicio de colaboración en la contención y respuesta a incidentes (43,59 €/hora) por las 576 horas requeridas.

Quinto.- ICA Sistemas y Seguridad, S.L. ha aportado toda la documentación justificativa necesaria requerida por el MNP para proceder a la adjudicación del contrato.

1



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Fundamentos procedimentales

Por un lado, la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, establece que son funciones del Director del MNP dirigir y coordinar “*las actividades del Museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, en los términos que fije el Estatuto*”.

Por otro lado, el artículo 7.2, letra g), del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado, establece que corresponde al Director “*realizar la contratación en nombre del organismo y la disposición de gastos y la ordenación de pagos necesarios para la ordenación del presupuesto*.”

Mediante Resolución de 26 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022), el Director del MNP acordó la delegación en la Directora Adjunta de Administración de las competencias atribuidas como órgano de contratación.

Segundo.- Fundamentos jurídicos

2.1. Régimen jurídico aplicable a la adjudicación.

El artículo 151.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) prevé que la Resolución de adjudicación de los contratos deberá ser motivada y notificarse a todos los candidatos y licitadores. El apartado 2 del mismo artículo recoge el contenido mínimo que deberá ponerse en conocimiento de los candidatos y licitadores, incluyendo, en particular:

- Las razones por las que se hayan desestimado candidaturas,
- Los motivos por los que no se hayan admitido ofertas,
- Un desglose de las valoraciones asignadas a cada uno de los licitadores, y
- El nombre del adjudicatario y las características y ventajas de su proposición.

2.2. Ofertas presentadas, valoración y adjudicación.

Tal y como se ha señalado en el Antecedente Tercero, al presente procedimiento han concurrido una licitadora.

Se procedió a la apertura del sobre 1 que contenía la documentación administrativa de la empresa que concurría al procedimiento de licitación y no observándose ningún defecto u omisión en la documentación presentada por la empresa, se acordó pasar a la siguiente fase.

a) Ofertas técnicas (criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas):

En el presente procedimiento no proceden los criterios no evaluables mediante fórmulas.

b) Ofertas económicas (criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas):

La oferta de la empresa concurrente en relación a los criterios evaluables mediante fórmulas fue la que se detalla a continuación:

Licitador	Precio para todos los servicios (excepto para respuesta incidentes)	Precio/hora unitario para respuesta a incidentes
ICA Sistemas y Seguridad, S.L.U.	59.682,30 €	43,59 €/hora

2



Tras comprobar que la oferta no se encontraba en presunción de inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados, se procedió al cálculo de las puntuaciones obtenidas por la empresa en aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Las puntuaciones obtenidas por la licitadora en relación a los criterios evaluables mediante fórmulas fueron las siguientes:

Licitador	Puntuación oferta económica (Precio)	Puntuación precio/hora unitario para respuesta incidencias
ICA Sistemas y Seguridad, S.L.U.	80	0

Así pues, la puntuación total resultante fue:

Licitador	Puntuación total
ICA Sistemas y Seguridad, S.L.U.	80

A continuación, se comprobó en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa está inscrita en dicho Registro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa propuso la adjudicación del contrato 24AS0276, Servicio de mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Información para el Museo Nacional del Prado, a la empresa, ICA Sistemas y Seguridad, S.L., con C.I.F. B-88557061, por importe máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (84.790,14 €) sin IVA, al haber obtenido la mayor puntuación y, por tanto, considerarse como la oferta con la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración. El importe máximo se desglosa en las siguientes partidas:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.682,30 €), correspondientes al precio ofertado para todos los servicios excepto el de colaboración en la contención y respuesta a incidentes.
- VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.107,84 €), correspondientes a la cantidad resultante de multiplicar el precio hora unitario ofertado para el servicio de colaboración en la contención y respuesta a incidentes (43,59 €/hora) por las 576 horas requeridas.

Así pues, se efectuó la propuesta de adjudicación y se procedió a enviar a la empresa el requerimiento para la presentación de la documentación para la adjudicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se procederá a la formalización del contrato de conformidad con el plazo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo de adjudicación a todos los interesados.

Vistos los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y vista, asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo,

ACUERDO

Adjudicar el contrato 24AS0276, Servicio de mantenimiento del Sistema de Seguridad de la Información para el Museo Nacional del Prado, a la empresa, ICA Sistemas y Seguridad, S.L., con C.I.F. B-88557061, por importe máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (84.790,14 €) sin IVA, cantidad a la que se le

3



añaden DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.805,93 €) en concepto de IVA a repercutir, resultando un importe total de contrato de CIENTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (102.596,07 €).

El importe máximo se desglosa en las siguientes partidas:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (59.682,30 €), correspondientes al precio ofertado para todos los servicios excepto el de colaboración en la contención y respuesta a incidentes, a los que se les suman DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (12.533,28 €) en concepto de IVA a repercutir, resultando un total de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.215,58 €).
- VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.107,84 €), correspondientes a la cantidad resultante de multiplicar el precio hora unitario ofertado para el servicio de colaboración en la contención y respuesta a incidentes (43,59 €/hora sin IVA), por las 576 horas requeridas, resultando TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (30.380,49 €) con IVA incluido.

Los importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24301333A216 del Organismo para los ejercicios 2024 y 2025, resultando la siguiente distribución por anualidades, IVA incluido:

2024: 17.099,34 €

2025: 85.496,72 €

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), así como también de recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto o de la resolución que resuelva el recurso de reposición, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, tal y como dispone el artículo 123 de la LPAC, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por la Directora Adjunta de Administración, Dña. Marina Chinchilla Gómez, actuando por delegación en virtud de la delegación de competencias acordada mediante Resolución del Museo Nacional del Prado, de 26 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022)

